



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

Facultad de Ciencias Administrativas

Decanato

RESOLUCIÓN DE DECANATO N.° 00774-D-FCA-2019

Ciudad Universitaria, 13 de agosto de 2019

Visto el expediente con Registro de Mesa de Partes N.° 03139-FCA-2019, de la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre aprobación de convenio específico;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescribe el artículo 72 del Estatuto de la UNMSM, el decano tiene, entre otras, la atribución de dirigir académica y administrativamente la facultad;

Que, mediante Resolución Rectoral N.° 01309-R-13 del 22 de marzo de 2013, se aprueba la Directiva N.° 001-OGCRI-2012, Procedimiento para la Suscripción de Convenios de Cooperación en la UNMSM;

Que, mediante Oficio N.° 336-2019-ALC/MPH-M con fecha de recepción 10 de julio de 2019, la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huarochirí solicita la suscripción de un convenio específico con la Facultad de Ciencias Administrativas; lo cual cuenta con la aprobación del Concejo Municipal en la sesión ordinaria del 28 de junio de 2019;

Que, mediante Informe N.° 0725-AL-FCA-2019 con fecha de recepción 31 de julio de 2019, el asesor legal de la facultad remite el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí y la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que el convenio tiene por objeto desarrollar actividades académicas en las áreas de interés común, con la finalidad de brindar programas de mejoramiento de la calidad de la gestión pública, culturales, de asesorías especializadas, servicios y otros;

Que el jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, mediante Informe N.° 0983-OGAL-R-2019 del 5 de junio de 2019, y el jefe (e) de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, mediante Oficio N.° 2025-OGCRI-2019 del 7 de agosto de 2019, emiten opinión favorable; y,

Estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias Administrativas por la Ley Universitaria, Ley N.° 30220, y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1.° Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí y la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en fojas cuatro (4) forma parte de la presente resolución.
- 2.° Designar al MG. ROBERT ALFONSO MIRANDA CASTILLO, con código n.° 044679, docente permanente principal a tiempo completo, 40 horas, y decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, como coordinador del referido convenio, quien debe informar periódicamente sobre las actividades realizadas.
- 3.° Encargar al Vicedecanato Académico el cumplimiento de la presente resolución.
- 4.° Remitir la presente resolución a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales para los fines pertinentes.
- 5.° Elevar la presente resolución al Rectorado para su ratificación y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. JUAN VICTORIANO CASTILLO MAZA
VICEDECANO ACADÉMICO

RAMS/nc
C. c. VA, Coordinador.



MG. ROBERT ALFONSO MIRANDA CASTILLO
DECANO



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ Y
LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ**, debidamente identificada con RUC No. 20137289921, con domicilio legal en Jr. Independencia N° 117, Distrito de Matucana, Provincia Huarochiri, debidamente representada por su Alcaldesa, **Abg. Eveling Geovanna Feliciano Ordoñez**, identificada con DNI N° 40302391, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte la **FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS** de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, identificada con RUC N° 20148092282, con domicilio legal en Calle German Amezaga N° 375 Ciudad Universitaria – Cercado – Lima 1er. Piso Pabellón de la Facultad de Ciencias Administrativas, Ciudad Universitaria, Lima – Perú, debidamente representada por su Decano, Mg. **Robert Alfonso Miranda Castillo**, identificado con DNI N° 08485868, según Resolución Rectoral N.º 04740-R-16 del 25 de Julio de 2016, a quien en adelante se le denominara **LA FACULTAD**; en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD** suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por el cual el objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de cooperación entre ambas instituciones para el uso eficiente y eficaz de los recursos físicos, económicos, humanos y de oportunidades que existen; para el cumplimiento de sus fines institucionales y dirigidos a la comunidad.
- 1.2 La cooperación a que se refiere el Convenio Marco acotado, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales deben contener necesariamente el importe de la cooperación, obligaciones de las partes y si exceden la vigencia del Convenio Marco sin que este eventualmente sea renovado, continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva.
- 1.3 La Municipalidad Provincial de Huarochiri, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" con sede en el distrito de Matucana, es el órgano de Gobierno Local a nivel de los 32 distritos que representa y gestiona los intereses de los vecinos en la jurisdicción, promueve una fuerte gobernabilidad democrática, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales, desarrollando al máximo sus capacidades para brindar bienes y servicios públicos locales de alta calidad, con la mayor eficacia y eficiencia.
- 1.4 La Facultad de Ciencias Administrativas, en adelante "**LA FACULTAD**", es la unidad académica básica de organización y gestión, constituida por docentes, estudiantes y graduados, responsable de la formación profesional de pregrado en un campo del conocimiento, así como del posgrado; de las actividades de investigación, desarrollo e innovación, y de la responsabilidad social universitaria en función de la misión y visión de la universidad y las demandas del país.



SEGUNDA: OBJETO

LA MUNICIPALIDAD y **LA FACULTAD**, acuerdan que el objeto del presente convenio es desarrollar actividades académicas en las áreas de interés común, con la finalidad de brindar programas de mejoramiento de la calidad de la gestión pública, culturales, de asesorías especializadas, servicios y otros.



Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA FACULTAD**, para el cumplimiento de sus objetivos, cuentan con infraestructura, organización, docentes calificados, promotores, equipamiento y el conjunto de elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio. Ambas instituciones potenciarán mancomunadamente el máximo la capacidad instalada para atender las necesidades educativas y de proyección social en el marco de sus competencias.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

En el marco del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- ✓ Establecer las necesidades y niveles de capacitación e investigación, en procesos de gestión del desarrollo local y regional.
- ✓ Brindar información periódica de sus actividades institucionales y difundir las actividades de **LA FACULTAD** a través de sus medios de difusión.
- ✓ Reconocer la participación de **LA FACULTAD** en las acciones conjuntas que se realicen en el marco del presente Convenio.
- ✓ Brindar facilidades a los estudiantes de **LA FACULTAD** para que puedan realizar voluntariado y/o sus prácticas pre profesionales en Áreas y/o Proyectos que administre **LA MUNICIPALIDAD**.
- ✓ Garantizar la infraestructura donde se realicen los eventos académicos acordados.
- ✓ Asumir los costos de desplazamiento y estadía del equipo de trabajo de **LA FACULTAD** en el marco de las actividades derivadas del presente convenio.



CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD

Por su parte, **LA FACULTAD** se compromete a lo siguiente:

- ✓ Participar de las actividades de investigación conjunta sobre la base de una agenda de investigación previamente aprobada.
- ✓ Reconocer la participación de **LA MUNICIPALIDAD** en las acciones conjuntas que se realicen en el marco del presente Convenio.
- ✓ Desarrollar actividades de formación, asesorías, asistencia técnica y capacitaciones dirigidas al personal de **LA MUNICIPALIDAD** y Organizaciones Económicamente Organizadas (AEO) de la Provincia de Huarochiri, de acuerdo a sus necesidades.
- ✓ Certificar los procesos de capacitación o actualización que se desarrolle en el marco del acuerdo y conforme a las exigencias académicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de (4) años desde la fecha de su suscripción hasta la culminación del objeto del mismo o resolución del convenio de conformidad a la cláusula de adhesión, incluida la aprobación de la liquidación técnica financiera.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

El monto que demandará la ejecución del presente convenio, asciende a la suma de S/. 10,000.00 (Diez Mil Soles) para el año 2019, la cual se cuenta con la debida cobertura presupuestal, conforme al informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huarochiri.

SEPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR

Las actividades que se podrán ejecutar en el marco de lo establecido en el presente convenio específico, podrán ser las siguientes:

- 7.1 Promover las Capacitaciones Empresariales para el fortalecimiento a las Agrupaciones Económicamente Organizadas (AEO) de la Provincia de Huarochiri.



- 7.2 Implementar la Incubadora Huarochirana de Negocios en la Provincia de Huarochiri.
- 7.3 Promover la formulación de Proyectos productivos Innovadores y Planes de Negocios para Fondos Concursable como el FENCYT, PROCOMPITE.
- 7.4 Elaborar el Inventario Turístico en el distrito de Matucana de la Provincia de Huarochiri.
- 7.5 Elaborar el Plan de Desarrollo Económico Provincial, sustentando en las potencialidades y ventajas competitivas de la Provincia de Huarochiri.

OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

- ✓ **LA MUNICIPALIDAD** designa a Don Gustavo Humberto Pérez Flores, quien podrá delegar sus funciones, como coordinador institucional responsable de la ejecución de las coordinaciones y actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio específico, con email: gustavop47@yahoo.com.pe
- ✓ **LA FACULTAD** designa al Mg. Robert Miranda Castillo, quien podrá delegar sus funciones, como coordinador institucional responsable del desarrollo de las actividades, en el marco del presente Convenio, con email: decanofca@unmsm.edu.pe



NOVENA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

"LA FACULTAD" presentará un informe a la "LA MUNICIPALIDAD", al concluir las actividades materia del presente convenio, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

DÉCIMA: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO

Dentro de los 60 días hábiles siguientes a la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

DÉCIMO PRIMERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio específico y del Convenio Marco, cuyas cláusulas se aplican supletoriamente al presente convenio; y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado en relación a sus términos y alcances antes de su culminación, previa solicitud de una de las partes y en común acuerdo entre ellas, el que será expuesto y refrendado mediante Adenda la cual será aprobada mediante el mismo mecanismo de aprobación del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que podrán resolver el presente convenio en los siguientes casos:

- ✓ Incumplimiento de cualquiera de las partes, debiendo la parte perjudicada remitir a la otra parte, una carta indicándole la obligación incumplida y requiriéndole su cumplimiento en el plazo de 10 días hábiles de recibida la carta, a cuyo vencimiento, de persistir el incumplimiento, la parte perjudicada cursará una carta a la otra parte dando por resuelto el convenio.



- ✓ Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte por escrito al más breve plazo.
- ✓ Común acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito las razones que lo motivan.
- ✓ Las partes dejan constancia de su libre adhesión al presente convenio y acuerdan igualmente su libre separación, en éste último caso la parte que decide su libre separación deberá comunicarla a la otra con una anticipación no menor de 90 días naturales

- ✓ En el supuesto que se determine la resolución, conclusión o libre separación del presente convenio, los compromisos previamente asumidos y las actividades que se estuvieren ejecutando continuarán desarrollándose hasta su total cumplimiento.

DÉCIMO CUARTA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o discrepancia relativa a la interpretación, ejecución u otros relacionados al convenio procurarán ser solucionadas por las partes mediante el entendimiento armonioso y directo entre los coordinadores designados, sobre la base de la buena fe. De no llegar a solucionar, las partes recurrirán a la conciliación y de no conciliarse sujetarán al órgano jurisdiccional correspondiente.

DÉCIMO QUINTA: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS

Toda comunicación de las partes con respecto al convenio será cursada a los domicilios señalados en la introducción del convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte por escrito con una anticipación mínima de 10 días calendario para que surta sus efectos.

DÉCIMO SEXTA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los puntos no advertidos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por ambas partes.

DECIMO SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LA MUNICIPALIDAD** y **LA FACULTAD** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que se produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizados en el marco del presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Se precisa que esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente convenio.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio Específico en (3) ejemplares en la Ciudad de Matucana, a los días del mes de del 2019


.....
Abg. EVELING GEOVANNA FELICIANO ORDÓMEZ
Alcaldesa
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI




.....
Mg. ROBERT ALFONSO MIRANDA CASTILLO
Decano
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS




.....
Dr. Helí Jaime Barrón Pastor
Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales